

	RESPUESTA OBSERVACIONES	Código:
		Versión:01
		Página 1 de 1

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 0001
DE 2014**

OBJETO: “Suministrar e instalar un (1) archivo compacto rodante para posibilitar el óptimo y adecuado funcionamiento del archivo central del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.”

PRESUPUESTO OFICIAL: Treinta y cinco millones cuarenta y dos mil pesos m.l (\$35.042.000) IVA incluido

PLAZO: Un (1) mes contados a partir del acta de inicio.

De acuerdo con el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones, se da respuesta a la observación presentada por INDUMUEBLES HENÁNDEZ S.A.S.

OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DEL PROPONENTE	RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
<p>“La fecha del cierre del proceso se encuentra fijada para el día Mayo 26 de 2014 El horario de atención será de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.</p> <p>Existe la viabilidad jurídica de que INDUMUEBLES HERNANDEZ SAS., participe en el proceso que ocupa nuestra atención si la entidad en virtud al principio de transparencia con reglas justas claras y objetivas, si la entidad permite que la propuesta sea presentada por quien habiendo realizado su proceso de actualización de RUP ante Cámara de Comercio, aún no la tienen en firme; es decir, que se exija claro la actualización del RUP por haberse culminado el periodo de transición , pero que no se exija la firmeza de esta actualización , en razón a que en nuestro caso particular la Cámara de Comercio de Bogotá se ha tomado más del tiempo debido para lo de su competencia, lo cual ha retardado la firmeza de nuestra actualización en el RUP.</p> <p>Agradecemos se tenga en cuenta esta solicitud, estando habilitada y legitimada la entidad convocante para realizar la modificación a través de adenda, máxime cuando en la circular 12 del pasado 5 de mayo de 2014, Colombia Compra Eficiente estableció el criterio de que la clasificación del proponente en el RUP, no constituye un requisito habilitante que excluya de un proceso a determinado proponente.”</p>	<p>Los pliegos de condiciones establecen en relación a la capacidad financiera para su verificación:</p> <p>“Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP: Para la verificación de la capacidad financiera, en principio se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. El certificado deberá estar vigente y en firme, bien por haberse renovado bajo el régimen del Decreto 1510 de 2013, o por encontrarse vigente a la fecha de expedición de la mencionada norma, de acuerdo con su artículo 162.”</p> <p>De acuerdo a lo anterior el Certificado del Registro Único de Proponentes de estar en firme, situación que deben cumplir los proponentes que participen en el proceso de selección, ahora bien, en relación a lo señalado en la circular 12 del 5 de mayo de 2014, refiere expresamente que las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación <u>por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación</u>, situación que difiere del requisito exigido relacionado con la verificación de la capacidad financiera el cual si es requisito habilitante en el proceso y por tanto la exigencia del documento RUP, para su verificación.</p> <p>En virtud de los anterior no hay lugar a modificación alguna.</p>

Medellín, mayo 16 de 2014